



BOLETIN PESQUERIAS DEL SUDESTE

Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS), Southeast Regional Office, 263 13th Avenue South,
St. Petersburg, Florida 33701

PARA MAS INFORMACION COMUNIQUESE CON:

Britni Tokotch britni.tokotch@noaa.gov
(727) 824-5305 Fax (727) 824-5308
<http://sero.nmfs.noaa.gov>

15 de noviembre de 2011
FB11-095 ESP

LA TEMPORADA DE VEDA PARA LA PESCA Y POSESION DEL MERO CABRILLA EN LAS AGUAS FEDERALES DEL CARIBE AMERICANO, COMIENZA A LAS 12:01 A. M., HORA LOCAL, EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011, HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2012

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries) le recuerda a los pescadores comerciales y recreacionales que la temporada de veda para la pesca y posesión del mero cabrilla en las aguas federales del Caribe Americano al oeste de la longitud 67° 10' O, comienza a las 12:01 a.m., hora local, el 1 de diciembre y se extiende hasta el último día de febrero de cada año.

También, durante este período de tiempo, está prohibida la pesca de cualquier especie, en las aguas federales de las siguientes áreas de desove del mero cabrilla:

Abrir La Sierra o la boya "6", en la costa oeste de Puerto Rico, delimitada por las siguientes coordenadas:

A	18°06.5' N	67°26.9' O
B	18°06.5' N	67°23.9' O
C	18°03.5' N	67°23.9' O
D	18°03.5' N	67°26.9' O
A	18°06.5' N	67°26.9' O

Tourmaline en la costa oeste de Puerto Rico, delimitado por las siguientes coordenadas.

A	18°11.2' N	67°22.4' O
B	18°11.2' N	67°19.2' O
C	18°08.2' N	67°19.2' O
D	18°08.2' N	67°22.4' O
A	18°11.2' N	67°22.4' O

El "Lang Bank" al este de Santa Cruz, delimitado por las siguientes coordenadas:

A	17°50.2' N	64°27.9' O
B	17°50.1' N	64°26.1' O
C	17°49.2' N	64°25.8' O
D	17°48.6' N	64°25.8' O
E	17°48.1' N	64°26.1' O
F	17°47.5' N	64°26.9' O
A	17°50.2' N	64°27.9' O

Además, dentro del Distrito de Conservación Marina del "Hind Bank" (MCD), está prohibido durante todo el año, la pesca de cualquier especie, y anclar los botes de pesca. El (MCD), al sur de San Tomás, está delimitado por las siguientes coordenadas.

A	18°13.2' N	65°06.0' O
B	18°13.2' N	64°59.0' O
C	18°11.8' N	64°59.0' O
D	18°10.7' N	65°06.0' O
A	18°13.2' N	65°06.0' O

Esta acción cumple con los reglamentos establecidos en la tercera enmienda al plan de manejo para peces de arrecife de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Americanas, según lo requiere la Ley Magnuson-Stevens, y como medida necesaria para proteger estos recursos. Esta enmienda fue desarrollada por el Consejo de Administración Pesquera del Caribe, en cooperación con el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas para regular la mortalidad de los peces debido a la pesca.

Si desea recibir estos boletines de pesca a través del correo electrónico, por favor envíenos un mensaje a la siguiente dirección: SERO.communications.Comments@noaa.gov

Este boletín solamente provee un resumen informativo sobre las reglamentaciones existentes. Cualquier discrepancia entre este boletín y las reglamentaciones, según publicadas en el *Registro Federal (Federal Register)*, se resolverán a favor del *Registro Federal*.